



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 15-03-2023 11:44
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0001658 Fol:1 Anex:1 FA:1
ORIGEN 120 - OFICINA JURÍDICA / MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
DESTINO 250 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO / FABIO ALBERTO ALZATE
CARREÑO
ASUNTO RTA MEMORANDO 2023IE0001600
OBS
2023IE0001658



PARA: FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO
SECRETARIA GENERAL

DE: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

ASUNTO: Rta memorando 2023IE0001600

Doctor Alzate, cordial saludo.

En atención a la solicitud de información presentada a esta oficina por parte de la Secretaría General, en referencia a la petición incoada por el ciudadano Brayhann Camilo Velásquez Suarez, se procede a emitir respuesta a los interrogantes encomendados, en los siguientes términos:

1. Por favor, informar cuáles son las competencias, responsabilidades y funciones en materia del sector administrativo del Deporte y Recreación que están asignadas a las entidades territoriales municipales de sexta categoría.

Respuesta: En primera instancia, es preciso indicar que el ordenamiento jurídico no establece disposiciones especiales para los entes territoriales municipales de 6º categoría en cuanto a la aplicación y ejecución de las políticas públicas del sector deporte, recreación, y aprovechamiento del tiempo libre. De manera que, las competencias, responsabilidades y funciones deben ser aplicados por todos los entes municipales sin distinción alguna de categorías.

Una vez aclarado lo anterior, para dar respuesta a su petición, en el siguiente gráfico encontrará el compendio de competencias, responsabilidades y funciones que la Ley ha fijado para la administración deportiva y recreacional en los municipios:



COMPETENCIAS	RESPONSABILIDADES	FUNCIONES
• Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. • Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. (Fuente: Ley 181 de 1995, artículo 69)	• Los municipios tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. • El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes (ahora Ministerio del Deporte), dará la asistencia técnica correspondiente. (Fuente: Ley 181 de 1995, artículo 70)	• Proponer el plan local del deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece esta ley. • Programar la distribución de recursos en sus respectivos territorios. • Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la C.P y esta Ley y las demás normas que lo regulan. (Fuente: Ley 715 de 2001, Artículo 76, numeral 76.7)

2. Por favor informar en qué instrumentos normativos están consignadas estas competencias, responsabilidad y funciones en materia del sector administrativo del Deporte.

Respuesta: El desarrollo normativo que comprende las competencias en materia del sector administrativo del deporte se encuentran consignadas en la Ley 181 de 1995 “*por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, específicamente en el capítulo IV que titula “*entes deportivos municipales y distritales*”, las funciones establecidas por los entes municipales se encuentran contenidas en el artículo 69, las cuales se relacionaron en el cuadro anterior.

A su turno, el artículo 70 de la referida Ley establece las responsabilidades de los municipios en torno a la administración de los recursos deportivos a su cargo.

Finalmente, tenemos que la Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*” en su artículo 76, establece que a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las competencias, entre las que se encuentra el sector deporte (numeral 76.7). Estas de igual manera se encuentran relacionadas en el cuadro que antecede.



Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos:

Anexo cartilla de Competencias Sectoriales por nivel de Gobierno publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Elaboró: Johanna Pinilla Abogada